FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	*E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito*
Resumen narrativo del nivel reportado:	*F.P.C04.A03 - Coordinación interinstitucional para el desarrollo de acciones conjuntas para la prevención y combate al delito.*
Indicador:	*INDIC04A03 - Tasa de variación de convenios celebrados para la implementación de acciones en materia de seguridad y prevención*
Método de Cálculo:	*(Número de convenios celebrados del 2025 / Número de convenios celebrados del 2024) -1 * 100*
Trimestre reportado:	*2do Trimestre 2025*
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	*https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/*
Unidad Responsable del Indicador:	*21111.23.1.23.2205 - Subsecretaría de Seguridad Ciudadana*
Tipo de evidencia:	*Convenio.*

Datos de las Variables reportadas:

Numerador: 11

Denominador: 2

Descripción de los resultados obtenidos del Indicador; Con la finalidad de hacer efectiva, la seguridad ciudadana la prevención y persecución de hechos delictivos, en diversos puntos del Estado, se firmaron 11 convenios de Video vigilancia, mismos que corresponde a una variación trimestral del 266.66 % de cumplimiento de los objetivos en el primer trimestre del ejercicio 2025.

Desarrollar la Evidencia: A fin de sumar más cámaras de video vigilancia, con el sector empresarial, bajo los esquemas de vigilancia privada, tanto en espacios como plazas, fraccionamientos, comités vecinales y ciudadanía, se firman los convenios de video vigilancia entre ciudadanos y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en materia de seguridad y prevención de delitos.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAP. NAV. I.M. D.E.M. FERNANDO VIVEROS HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA C. AGUSTIN GABRIEL SANCHEZ CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIUDADANO"**; QUIENES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE LA HOTEL PRESIDENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL PATRICK BEAURY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"HOTEL PRESIDENTE INTERCONTINENTAL"** ; QUIENES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE EXPERT PARKING SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL SALOMON SFINZI CATTAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA PRIVADA"** ; QUIENES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE LA REKO ACABADOS S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE MACIAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** ; QUIENES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO LM. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSC", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS FERNANDO HEREDIA MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIUDADANO"; QUIENES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA "LA SSC" TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE EL/LA C. **JOSE ROMAN GALVAN MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIUDADANO"**; QUIENES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES**, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÈ CARLOS BUENTELLO VÀZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIUDADANO"**; QUIEN ACTUARÁ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÈCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA "LA SSC" TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO,CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSC", Y POR LA OTRA PARTE HOTELERA CANCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTOPOR SUS APODERADOS LEGALES ENRICO ALBERT RUBLI Y ANA KARINA JIMÉNEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ "EL HOTEL"; QUIENES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERADO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNAFUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓNY LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARALOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ELARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DECONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA "LA SSC" TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIADE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Descuento, que celebran por una parte el **Instituto Pericial Judicial**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"IPJ"**, representada por la **DRA. DILERI OLMEDO ROSALES** en su carácter de **Directora del IPJ** y por la otra la **Secretaría De Seguridad Ciudadana**, representada en este acto por su titular el **Contralmirante I.M. D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"SSC"** y en forma conjunta a los suscriptores se les denominará como **"LAS PARTES"**, mismas que convienen en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara el **INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL:**

1.1 Declara **"IPJ"**: Que es una institución privada dedicada a la capacitación de los abogados y estudiantes de derecho en el nuevo sistema de justicia penal, además de formar a los peritos en criminalística con programación neurolingüística, dentro del marco del sistema de justicia penal oral.

1.2 Que es un órgano Independiente, institución educativa. Constituida como sociedad civil para la capacitación de todas aquellas personas que se quieran formar como peritos en criminalística.

1.3 Que en sus propósitos se encuentra el brindar:

A) Impartir enseñanza universitaria, profesional y de postgrado en todas las modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

B) Constituir Instituciones de educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como

QUINTANA ROO

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CAPITÁN DE NAVÍO I.M. D.E.M. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSC"**, Y POR LA OTRA PARTE PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO VARGAS SOLTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIUDADANO"**; QUIENES ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTICULO 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE CUENTA **"LA SSC"** TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL TRABAJO PERMANENTE Y COORDINADO DE MONITOREO Y VIGILANCIA EN TODO EL ESTADO, CAPAZ DE ATENDER EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS LLAMADOS DE EMERGENCIAS, LAS EMERGENCIAS MÉDICAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CONVERGE EN EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ÚTIL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

PriceTravel HOLDING JURÍDICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LLAMADAS DE EMERGENCIA AL 911 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CESAR GOMEZ TORRES, ASISTIDO DEL CAPITAN FRAG. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**; Y POR LA OTRA, **INTRADO LIFE & SAFETY, INC.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCIO ADRIANO DE OLIVEIRA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, EN LO SUCESIVO **"INTRADO"**, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

COORDINATION AND COLLABORATION AGREEMENT FOR THE STRENGTHENING OF 911 EMERGENCY CALL ANSWERING SERVICES ENTERED INTO BY THE GOVERNMENT OF THE STATE OF QUINTANA ROO, THROUGH THE **SECRETARIAT OF CITIZEN SECURITY**, REPRESENTED BY ITS HEAD, REAR ADMIRAL IM. DEM. JULIO CESAR GOMEZ TORRES, ASSISTED BY CAPITAN FRAG. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, UNDERSECRETARY OF THE CONTROL, COMMAND, COMPUTATION AND COMMUNICATION CENTERS C4 AND C5., HEREINAFTER **"THE SECRETARIAT"**; AND ON THE OTHER HAND, **INTRADO LIFE & SAFETY, INC.,** REPRESENTED IN THIS ACT BY C. MARCIO ADRIANO DE OLIVEIRA IN HIS CAPACITY AS ATTORNEY-IN-FACT, HEREINAFTER REFERRED TO AS **"INTRADO"**, AND WHEN BOTH ARE MENTIONED JOINTLY THEY WILL BE REFERRED TO AS **"THE PARTIES"**, IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING BACKGROUND, DECLARATIONS AND CLAUSES:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de los Centros de Control, Comando, Computo y Comunicación C4 y C5, administra el sistema estatal de atención de emergencias, el cual está integrado por las dependencias y corporaciones estatales y municipales de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Bomberos, Salud y las demás asistenciales públicas y privadas, que por su naturaleza deban estar integradas quien tiene bajo su responsabilidad.

ANTECEDENTS

The Secretary of Citizen Security of the State of Quintana Roo, through the Undersecretariat of the Control, Command, Computer and Communication Centers C4 and C5, administers the state emergency response system, which is integrated by the state and municipal agencies and corporations of Public Security, Transit, Civil Protection, Firefighters, Health and other public and private assistance, which by their nature must be integrated under its responsibility.

MO